

ANEXO I MODELO DE SOLICITUD

Don/Doña.....

Documento Nacional de Identidad número.....

en representación de

con C.I.F. n °..... con domicilio en

.....calle.....

código postal....., teléfono

Expone: Que a la vista del Decreto 169/1999, de 19 de octubre, por el que se regulan subvenciones para la formación del sector del transporte en Extremadura, modificado por el Decreto 158/2000, de 27 de junio, y por el Decreto 39/2002, de 16 de abril y la Orden de la que forma parte este Anexo, por la que se convocan las mismas, considerando que reúne los requisitos exigidos, según se muestra en los documentos que se adjuntan, y con la expresa aceptación de todos los términos de la convocatoria,

Solicita: El otorgamiento de la correspondiente subvención para los cursos que en documentación anexa se relacionan.

(Lugar, fecha, firma del solicitante y sello de la entidad)

Ilmo. Sr. Director General de Transportes.

ORDEN de 26 de marzo de 2003, por la que se convocan para el ejercicio 2003 las subvenciones para el desplazamiento de determinados colectivos en servicios públicos regulares de transporte interurbano de viajeros por carretera.

Conforme a lo determinado en la Disposición Final primera del Decreto 31/1999, de 9 de marzo, por el que se regulan las subvenciones

para el desplazamiento de determinados colectivos en los servicios públicos regulares de transporte interurbano de viajeros por carretera.

DISPONEMOS

Artículo 1.- Las Consejerías de Vivienda, Urbanismo y Transportes y de Bienestar Social, para el ejercicio de 2003 y conforme al Decreto 31/1999, de 9 de marzo, modificado por el Decreto 157/2000 de 27 de junio, convocan subvenciones para los desplazamientos, incluidos los de ida y vuelta, que tengan su origen y la expedición del billete en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que se

realicen en los transportes públicos regulares de viajeros por carretera de uso general y permanente por los colectivos que en el artículo 2 se especifican.

Artículo 2.- Conforme a lo dispuesto en el Decreto 157/2000, de 27 de junio, podrán ser beneficiarios de la subvención que se convoca las personas que, teniendo establecido su domicilio en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sean españolas o nacionales de otro estado comunitario y, estén incluidos en alguno de los siguientes grupos:

- a) Mayores de 65 años.
- b) Titulares de pensiones por causa de incapacidad permanente en la modalidad contributiva en sus grados de incapacidad permanente total, incapacidad permanente absoluta, o gran invalidez o equivalente en el régimen de Clases Pasivas del Estado.
- c) Titulares de pensiones de invalidez en su modalidad no contributiva.
- d) Causantes de prestación familiar por hijo a cargo, en las modalidades contributivas y no contributivas, con un grado de minusvalía igual o superior al 65%.
- e) Titulares de prestaciones económicas reguladas por la Ley de Integración Social del Minusválido (L.I.S.M.I.) en cuanto no resulte incompatible con estas subvenciones.
- f) Titulares de prestaciones de Fondo de Asistencia Social (F.A.S.)

Artículo 3.- La condición de beneficiario de la subvención se obtendrá previo expediente tramitado por la Dirección General de Transportes de la Junta de Extremadura, que se iniciará mediante solicitud efectuada según el modelo que se incorpora a esta Orden como Anexo I, y a la que habrá de acompañarse la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, o de la Tarjeta de Residente Comunitario en caso de no poseer la nacionalidad española. Cuando en el D.N.I. figure un domicilio ubicado fuera de la Comunidad Autónoma, por no haberse adecuado aún la documentación, deberá acreditarse estar domiciliado en Extremadura mediante certificado expedido por el Ayuntamiento correspondiente.
- b) Una fotografía reciente en color, tamaño carnet.
- c) Documento acreditativo actualizado, en su caso, de estar comprendido en alguno de los grupos recogidos en el artículo 2 de la presente Orden.

Las personas potencialmente beneficiarias de las subvenciones podrán solicitar acogerse al régimen de las mismas regulado en esta Orden a lo largo de todo el año. Examinada la solicitud y constatados los requisitos, la Dirección General de Transportes

resolverá sobre la condición de beneficiario expidiendo la tarjeta de transporte correspondiente.

Artículo 4.- La cuantía de las subvenciones será del 50% del precio total del billete.

El pago de la subvención se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 16.04.513A.470 de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2003, efectuándose a la empresa titular de los servicios de transporte público de viajeros por carretera, conforme a lo establecido en el Convenio de Colaboración firmado al efecto, debiendo ser abonado directamente por el usuario a la empresa transportista la parte no subvencionada del precio de cada billete.

Artículo 5.- Para la acreditación de la condición de beneficiario se expedirá por la Administración Autonómica la correspondiente tarjeta individual, de carácter personal e intransferible, según modelo inserto en la Orden de 11 de marzo de 1998, por la que se regulan las subvenciones en el ejercicio de 1998 en materia de servicios públicos regulares de transporte interurbano de viajeros por carretera para las personas mayores de 65 años o pensionistas de edad inferior por invalidez total, absoluta o gran invalidez, la cual deberá ser presentada para la obtención de la bonificación de los billetes de viaje que se demanden.

Disposición adicional primera.- A las empresas titulares de servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera, de uso general y permanente, con las que se tuviera formalizado Convenio de Colaboración para la aplicación de estas subvenciones, así como a las personas que ya ostentan la condición de beneficiarios y dispongan de la tarjeta inteligente regulada en la Orden de 11 de marzo de 1998, se les prorrogará automáticamente las condiciones que ya tuvieran reconocidas, ajustándose en sus derechos y obligaciones a lo establecido en esta Orden, salvo que existan modificaciones de las circunstancias que imposibiliten su prórroga automática, siéndoles de aplicación los efectos económicos de esta Orden desde el día uno de enero de 2003.

Disposición adicional segunda.- Durante el presente ejercicio se continuará realizando de forma progresiva, la sustitución de las tarjetas contempladas en la Orden de 31 de enero de 1995 por las referidas en el artículo 5 de la presente Orden, habiendo perdido aquéllas su validez a todos los efectos.

Disposición final.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 26 de marzo de 2003.

El Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes,
JOSÉ JAVIER COROMINAS RIVERA

La Consejera de Bienestar Social,
ANA GARRIDO CHAMORRO

A N E X O I
J U N T A D E E X T R E M A D U R A

SOLICITUD DE TARJETA DE TRANSPORTE PARA DETERMINADOS COLECTIVOS EN LOS DESPLAZAMIENTOS SUBVENCIONADOS.

DATOS DEL SOLICITANTE																						
FOTOGRAFIA	D.N.I. <table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> </tr> </table>											FECHA NACIMIENTO <table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> </tr> </table>										
	NOMBRE	APELLIDOS																				
DIRECCION																						
POBLACION																						
Código Postal <table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> </tr> </table>																						
PROVINCIA	Teléfono <table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> </tr> </table>																					
<p>Causa por la que solicita la tarjeta de transporte (Señale lo que proceda)</p> <p><input type="checkbox"/> Mayor de 65 años.</p> <p><input type="checkbox"/> Titular de pensión por causa de invalidez permanente en la modalidad contributiva en el grado total, absoluta o gran invalidez.</p> <p><input type="checkbox"/> Titular de pensiones de invalidez en su modalidad no contributiva.</p> <p><input type="checkbox"/> Causante de prestación familiar por hijo a cargo, con un grado de minusvalía igual o superior al 65%.</p> <p><input type="checkbox"/> Titular de pensiones L.I.S.M.I.</p> <p><input type="checkbox"/> Titular de pensiones F.A.S.</p>																						

Documentos que deben acompañar a la solicitud, según proceda,

- 1- Fotocopia compulsada del D.N.I. o tarjeta de residente comunitario en el caso de no poseer la nacionalidad española. Cuando en el D.N.I. figure un domicilio ubicado fuera de la Comunidad Autónoma, por no haberse adecuado aún la documentación, deberá acreditarse estar domiciliado en Extremadura mediante certificado expedido por el Ayuntamiento correspondiente.
- 2.- Una fotografía reciente en color, tamaño carnet.
- 3.- Documento acreditativo de estar comprendido en algunas de las causas de invalidez o sobre la titularidad de las pensiones contempladas.

Solicito me sea remitida la “Tarjeta de Transporte”, para los desplazamientos subvencionados en los servicios públicos regulares de transporte interurbano de viajeros por carretera, al domicilio expresado, según lo dispuesto en la Orden 26 de marzo de 2003 de las Consejerías de Bienestar Social y de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

En, a de de 2003.

Fdo.: